CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE GUAIRA

DICTAMEN SUOC N° 01/2021 – INFORME CUATRIMESTRAL

La Sub Unidad Operativa de Contratación (SUOC) de la Circunscripción Judicial de Guaira, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución DNCP N° 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"; emite el presente DICTAMEN en el proceso de contratación que se identifica seguidamente:----------

1. DATOS DEL LLAMADO:

a) ID: **394.246**

b) Nombre zdel llamado: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE ASCENSORES DEL BLOQUE B**

c) Modalidad: Contratación Directa

2. JUSTIFICACION:

La Resolución DNCP 1208/2021 de fecha 18 de marzo de 2.021, por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes Cuatrimestrales sobre los procedimientos de Contrataciones en el marco de la Ley 2051/03, esta SUOC justifica conforme a lo estipulado en el Art. 3° numeral *1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto*; fundamentando que dicho llamado no pudo ser realizado en el mes estimado, debido a que el ámbito encargado de proporcionar las EE.TT y los precios referenciales conforme a la normativa legal vigente no ha entregado a esta Unidad dichos documentos para la elaboración del PBC y posterior carga en el SIC, argumentando que el llamado correspondiente al ID No. 394.246 para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE ASCENSORES DEL BLOQUE B ;** no pudo ser concretado y elevado a la dependencia interactuante para su procesamiento a pesar de que los mismos se hallan en estado avanzado de proceso de gestión, conducentes al logro de las nuevas consignas contenidas en los parámetros exigidos por la DNCP, en observancia de las condiciones establecidas por las Resoluciones DNCP NO. 1.890/2020 Y RESOLUCION DNCP No. 521/2021 cuyas pautas y ajustes exigen la incorporación de datos cuya provisión se halla en el campo de los probables oferentes, fuera de toda posibilidad de acceso directo a nuestras diligencias, sujetas por ende a la voluntad de tales probables oferentes.

La obtención de tales datos, dadas las características especiales por la naturaleza del servicio requerido es meramente técnico el cual no es posible contar con la rapidez que se requiere, además el fenómeno de la pandemia, dificulta significativamente contar con la inmediatez requerida ya que los oferentes no demuestran interés en expedirse en forma inmediata los requerimientos realizados ya que los mismos es meramente referencial y atendiendo a la complejidad de los mismos, requiere de tiempo realizar un presupuesto acorde a los requerimientos vigentes, razón por la cual no se pudo obtener a tiempo los precios referenciales de tal forma a no ser objetados al momento de la verificación por la DNCP.

Por tanto, se emite el presente dictamen justificando de la no realización del llamado en el mes correspondiente, según informe presentado por el ámbito responsable de elaborar

Para lo que hubiere lugar, en la ciudad de Villarrica, a los 10 días del mes de mayo del año 2021.-

ES MI INFORME. -

Lic. Lucia Echauri Nill
Jefa de Contratación Pública
Circunscripción Judicial Guaira